

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMBRILS

Por resolución de la concejal delegada de Educación, Ocupación, Juventud e Infancia en fecha 20/04/2025, se aprobó la convocatoria de subvenciones para proyectos juveniles durante el año 2024, línea A.1 i línea A.2.

Esta se regirá por les bases aprobadas por Junta de Gobierno de día 23/04/2021, publicadas en el BOPT 2021-4906 de 03/06/2021. Las solicitudes se podrán presentar, con los modelos normalizados que se pueden encontrar en la Sede electrónica municipal, en el plazo de 20 días naturales a contar des de la publicación de este edicto en el BOPT.

Contra este acuerdo que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo previo al contencioso administrativo delante la misma autoridad que haya adoptado la resolución en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo delante de los Juzgados del contencioso administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses, a contar des del día siguiente de la fecha de publicación, sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

PROGRAMA A. CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS JUVENILES DURANTE EL AÑO 2025

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es el otorgamiento de subvenciones para el desarrollo de proyectos juveniles durante el año 2025 con el objetivo de promover y facilitar la participación de jóvenes en la realización de proyectos en Cambrils desde las entidades juveniles, secciones juveniles, grupos de jóvenes no formales y jóvenes a título individual.

Pueden ser objeto de subvenciones la línea:

A.1 Subvenciones para el desarrollo de proyectos juveniles en el municipio de Cambrils para entidades juveniles y/o secciones juveniles de entidades

A.2 Subvenciones para el desarrollo de proyectos juveniles en el municipio de Cambrils para grupos de jóvenes no formales y jóvenes a título individual

2. BASES REGULADORAS Y ORDENANZA DE SUBVENCIONES

Las bases reguladoras de esta convocatoria han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2021, y publicadas en el BOPT de 03/06/2021. El texto de las bases a las que se remite esta convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace (<https://seu.cambrils.cat/ajutsPublic/listPublicacions?estat=oberta>)

En todo lo no previsto en las bases y en esta convocatoria será de aplicación lo que se establece en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cambrils, sus organismos autónomos y entes que dependen de ella aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 1.3.05 y publicada el día 30.5.05 en el BOPT 123 y que fue modificada por acuerdo del Pleno el día 25.6.13 publicada el día 9.10.13 en el BOPT 223 (<https://seu.cambrils.cat/ajutsPublic/listPublicacions?estat=oberta>)

3. MARCO LEGAL

El marco legal por el que se rige esta subvención se concreta en:

- Esta convocatoria.
- Las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2021 y publicadas en el BOPT de 03 de junio de 2021.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cambrils aprobada por el Pleno de fecha 1 de marzo de 2005 y modificada en fecha 09/10/2013.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en todo lo considerado como norma básica.
- Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

4. RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El régimen de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva bajo principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

5. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS DENTRO DE LOS CRÉDITOS DISPONIBLES

La dotación presupuestaria máxima para la convocatoria de las subvenciones para el desarrollo de proyectos juveniles en el municipio de Cambrils es de treinta y cinco mil euros (29.000,00 €).

La aplicación presupuestaria es la siguiente:

33 33700 48000 ADMO. GRAL. JOVENTUT. SUBV. PROJ. JUVENILS

El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, no puede exceder del coste de la actividad subvencionada.

La asignación económica se otorgará en función de la puntuación del proyecto, el importe solicitado en relación con el proyecto, partida disponible y línea.

- El importe máximo de la subvención será el siguiente: **Línea A1:** 12.000€ por entidad beneficiaria.
- El importe máximo de la subvención será el siguiente: **Línea A2:** 1.000€ por beneficiaria.

6. BENEFICIARIOS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES

Los requisitos se tendrán que cumplir en el período de presentación de solicitudes.

6.1 Requisitos generales

- a) Los beneficiarios deben cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones.
El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social debe acreditarse mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable que forma parte del formulario de solicitud de subvenciones que con la sol La solicitud se autoriza al Ayuntamiento a consultar y verificar los datos mediante las plataformas habilitadas por las administraciones públicas, si es necesario.
Este mismo régimen de declaración responsable también será de aplicación en el momento de la justificación y pago.
- b) Habrá que justificar debidamente cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Cambrils, y haber procedido al reintegro de las cantidades percibidas con motivo de otras subvenciones que hayan sido objeto de revocación o reducción.
No recibir subvenciones, por el mismo concepto, de otros departamentos o unidades del Ayuntamiento de Cambrils o de los organismos autónomos.
- c) Cumplir con la ley de protección e infancia sobre protección de leyes de protección jurídica del menor.

6.2 Requisitos específicos

Programa A - Línea A1: Subvenciones para el desarrollo de proyectos juveniles en el municipio de Cambrils para entidades juveniles y/o secciones juveniles de entidades de Cambrils

Para poder ser beneficiarias de la subvención tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas (Registro General de Derecho y Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia).
- Estar inscritas en el Registro General de Entidades del Ayuntamiento de Cambrils.

Programa A - Línea A2: Subvenciones para el desarrollo de proyectos juveniles en el municipio de Cambrils para grupos de jóvenes de Cambrils y/o jóvenes a título individual.

A.2.1 Para grupos de jóvenes de Cambrils

Para poder ser beneficiarias de la subvención tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- Estar formados por un mínimo de 2 personas jóvenes, y que tengan edades comprendidas entre
- los 14 y 35 años incluidos
- Será necesario que se nombre a un representante único de la agrupación con facultades suficientes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponda a la agrupación. Será necesario que sea mayor de edad.
- Carecer de personalidad jurídica propia
- Estar empadronadas en Cambrils (mínimo 1 año a contar desde la fecha de la solicitud). Se efectuará la comprobación de oficio.
- Si el grupo está formado sólo por personas jóvenes menores de edad, es necesario que se incorpore a una persona mayor de 18 años.
- El grupo de personas jóvenes, como tal grupo, no debe estar inscrito en ningún registro público regulado mediante ley, a la vez que no debe formar parte de una entidad asociativa que tenga personalidad jurídica propia o delegada.

A.2.1 Para jóvenes a título individual

Para poder ser beneficiarias de la subvención tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- Jóvenes de 14 y 35 años incluidos
- Estar empadronadas en Cambrils (mínimo 1 año a contar desde la fecha de la solicitud). Se efectuará la comprobación de oficio.
- Si el joven es menor de edad, será necesario que una persona mayor de 18 años la represente y
- asuma las obligaciones económicas que se deriven, en su caso, del expediente de reintegro de la subvención por incumplimiento de la finalidad o carencia de justificación

6.3 Obligaciones

- a) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- b) Comunicar al Ayuntamiento de Cambrils, en cualquier momento y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- c) Acreditar, en el momento de presentar la solicitud, que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la presentación de los certificados correspondientes de fecha no superior a los 6 meses de la fecha de la solicitud o bien autorizando expresamente al Ayuntamiento de Cambrils para obtener de forma directa la acreditación de esta circunstancia a través de los sistemas electrónicos de intercambio de datos.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable y en las bases
- f) Cumplir con las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean de aplicación, cuyo incumplimiento se sanciona de acuerdo con la legislación sobre transparencia y acceso a la información pública.
- g) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto/actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero del Ayuntamiento de Cambrils y otras entidades de control competentes con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.
- i) No se autorizarán cambios de destino en la subvención concedida. Los cambios de aspectos específicos en los programas tendrán que ser autorizados por el órgano que concede la subvención. En caso contrario, la subvención podrá ser revocada por incumplimiento de los fines para los que fue otorgada.
- j) Cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Cambrils llevará implícita la condición de que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se consigne la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Cambrils" y el logotipo correspondiente.
- k) El/la beneficiario/a deberá adecuar su actividad a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia y, en particular, se obliga a:

- Facilitar al Ayuntamiento de Cambrils la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - Comunicar al Ayuntamiento de Cambrils las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
 - Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- l) El Ayuntamiento de Cambrils no asume ninguna responsabilidad sobre la actuación del beneficiario ni por los daños y perjuicios que puedan sobrevenirle durante el período de realización de la actividad para la que se reciba la subvención, ni tampoco por los que pueda ocasionar a terceros.
- m) Incluir el logotipo de Juventud de Cambrils precedido de la mención “con la colaboración de...”, a todos los elementos informativos y publicitarios que elabore la entidad beneficiaria relacionados con la actividad o proyecto subvencionado, en apoyo papel, electrónico o de cualquier otro tipo.

7. PLAZO, FORMA Y PUESTO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPT.

La solicitud de subvención debe presentarse en el modelo normalizado disponible en (<https://seu.cambrils.cat/ajutsPublic/listPublicacions?estat=oberta>)

De acuerdo con lo que dispone el artículo 18 de la Ordenanza de administración electrónica del Ayuntamiento de Cambrils, están obligados a presentar electrónicamente la solicitud, entre otras, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica. En caso de que la solicitud la formule una persona física como beneficiaria de la subvención podrá hacerlo electrónicamente, presencialmente en las oficinas de la OAC, por correo postal o por cualquiera de los otros sistemas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común.

La documentación que debe adjuntarse a la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.6 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Cambrils es:

- Formulario de solicitud de subvención formalizado donde se incluye el proyecto por el cual se solicita la subvención, incorporando el presupuesto detallado con indicación de la financiación de este, así como, declaraciones responsables de subvenciones percibidas o solicitadas a otras instituciones.

El otorgamiento de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia y de acuerdo a los criterios y disposición presupuestaria.

8. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. Si los interesados, una vez notificada la resolución de otorgamiento de la subvención, quieren renunciar a ella, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para manifestarlo de forma expresa. Todo lo mencionado sin perjuicio del derecho que ostenta impugnar la resolución de otorgamiento.

9. RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se dispondrá de diez días hábiles, contados desde el momento de la notificación, para subsanar el error o carencia con la indicación de que si no se hace se entenderá que desiste de su solicitud.

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de las bases y los requisitos y obligaciones que se recogen.

10. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas será el 20 de enero del año siguiente al de su concesión.

La justificación de la subvención se hará presentando en el registro de entrada de la sede electrónica, cuenta justificativa simplificada que deberá contener, con carácter general, la siguiente documentación:

- a) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados.
- b) Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas en las que conste:
 - b.1) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de factura, importe, concepto y fecha de la factura, equivalente por un importe, como mínimo, a la aportación económica del Ayuntamiento de Cambrils.
 - b.2) Liquidación económica de la actividad (ingresos y gastos) en la que quede reflejada la ayuda concedida.
 - b.3) Declaración de las subvenciones otorgadas por cualquier otra administración o ente público o privado por la realización de la actividad o proyecto.

La carencia de justificación, en el plazo establecido, puede comportar la revocación total o parcial de la subvención.

11. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Órgano competente para la instrucción: la instrucción del procedimiento corresponderá al personal técnico del departamento de Juventud quien realizará de oficio todas aquellas actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se haya de formular la propuesta de resolución.

Órgano colegiado que propone el otorgamiento: de acuerdo con la previsión establecida en el artículo 14 de la Ordenanza general de subvenciones, el órgano colegiado que propondrá al órgano competente la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la Comisión informativa de Juventud, valorados los informes al respecto y una vez concedida la preceptiva licencia de obras.

Órgano competente para la resolución: La propuesta de resolución que elabore la comisión informativa se someterá a consideración de la concejala delegada de Juventud que es el órgano que resolverá de forma motivada el otorgamiento o denegación de las subvenciones.

12. RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

El plazo máximo de resolución será de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin dictar resolución, los interesados pueden considerar denegadas las solicitudes a los efectos que correspondan para la interposición de los recursos contra la desestimación presunta de la solicitud de subvención.

Al tratarse éste de un procedimiento de concurrencia competitiva todos los actos integrantes del mismo serán objeto de publicación en la sede electrónica de la corporación, y ésta tendrá los mismos efectos que la notificación, al amparo de lo dispuesto en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los criterios de valoración de las solicitudes establecidos en las Bases reguladoras de las subvenciones son las siguientes:

A.1 Subvenciones para el desarrollo de proyectos juveniles en el municipio de Cambrils para entidades juveniles y/o secciones juveniles de entidades

	CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1	La calidad del proyecto (motivación, objetivos, metodología, programa, destinatarios, difusión, temporización)	28
2	La utilidad y interés social del proyecto	5
3	La adecuación del proyecto al menos a uno de los ámbitos de trabajo de las políticas de juventud locales (PMJC) y/o Plan Nacional de Juventud de Cataluña (PNJCAT)	5
4	La corresponsabilidad económica del proyecto	12
TOTAL		50 puntos máximo

Obtener una puntuación igual o inferior a una tercera parte de los puntos máximos de cualquiera de los citados criterios implica la denegación de la subvención.

A.2 Subvenciones para el desarrollo de proyectos juveniles en el municipio de Cambrils para grupos de jóvenes no formales y jóvenes a título individual

	CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1	La calidad del proyecto (motivación, objetivos, metodología, programa, destinatarios, difusión, temporización)	28
2	La utilidad y interés social del proyecto	5
3	La adecuación del proyecto al menos a uno de los ámbitos de trabajo de las políticas de juventud locales (PMJC) y/o Plan Nacional de Juventud de Cataluña (PNJCAT)	5
TOTAL		38 puntos máximo

Obtener una puntuación igual o inferior a una tercera parte de los puntos máximos de cualquiera de los citados criterios implica la denegación de la subvención.

14. RÉGIMEN DE RECURSOS

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su notificación. Alternativamente y de forma potestativa puede interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

15. MEDIOS DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento dará a conocer esta convocatoria comunicándola a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual trasladará al BOPT un extracto de la misma para su publicación y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad (SNPS) y ello sin perjuicio de su publicación en la Sede electrónica municipal.